



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

#### **Advertido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el día 1 de abril de 2025, número 62, página 40, se publican las siguientes correcciones:**

En el apartado 1. Objeto de las bases de la convocatoria, donde dice: "teniendo en cuenta el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha del siguiente tenor literal: {en ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección}. Es por lo que se opta por el sistema de concurso y entrevista, como procedimiento de selección de personal".

**Debe decir:** "teniendo en cuenta el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha del siguiente tenor literal: {en ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección}. Es por lo que se opta por el sistema de concurso como procedimiento de selección de personal".

En el apartado 11.1 Valoración de solicitudes, donde dice: "los criterios de valoración de la presente convocatoria serán los determinados en el Anexo II de estas bases con los puntos indicados en la misma. La Comisión de Selección comprobará las autobaremações y evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos interesados en la convocatoria pública y en la oferta genérica presentada por la Entidad Promotora de acuerdo con los criterios fijados en la confección de la convocatoria, según la baremación establecida para cada puesto de trabajo que consta en el Anexo II de estas bases. Tendrán prioridad a la plaza de técnico especialista, las solicitudes de mayor puntuación. En caso de empate, se tendrá en cuenta la entrevista que se realizará con los candidatos/as, y si persistiera el mismo se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el apartado de titulación académica, si aun así persiste se decidirá a favor del que tenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación. La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. La puntuación máxima en esta fase será de 12 puntos".

**Debe decir:** "los criterios de valoración de la presente convocatoria serán los determinados en el Anexo II de estas bases con los puntos indicados en la misma. La Comisión de Selección comprobará las autobaremações y evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos interesados en la convocatoria pública y en la oferta genérica presentada por la Entidad Promotora de acuerdo con los criterios fijados en la confección de la convocatoria, según la baremación establecida para cada puesto de trabajo que consta en el Anexo II de estas bases. En caso de empate, se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el apartado de titulación académica, si aun así persiste se decidirá a favor del que tenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación. La Comisión de Selección recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. La puntuación máxima en esta fase será de 9 puntos para la plaza de administrativo, y de 10 puntos para la plaza de técnico especialista".

En el Anexo II, Baremación para la selección de profesionales, en el apartado de Administrativo, en el punto 1.1., **donde dice:** "Por mes de trabajo como administrativo".

**Debe decir:** "Por mes de trabajo como administrativo en programas mixtos (Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Especialización Profesional o Programas para la Recualificación profesional y reciclaje profesional)".

Villanueva de Alcardete, 2 de abril de 2025.- La Alcaldes, María Dolores Verduguez Flores.

Nº.I.-1764